

x-rite

colorchecker CLASSIC

A-545-29

R. 36.294

DISCURSO

PRONUNCIADO

POR

El Señor Don Eugenio Manuel Cuervo,

REGENTE

de la Audiencia de Zaragoza,

EN SU APERTURA

El 2 de Enero de 1840.



ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

DISCURSO PRONUNCIADO

por el

Excmo. Sr. Don Eugenio Manuel Cuervo
Regente de la Audiencia de Zaragoza
en su apertura el día
2 de enero de 1840.

A-545-29

AFA-00159

lect. 11



100-115

T 58018
C 1145626

A-545-29

R. 36.294

DISCURSO

PRONUNCIADO

POR

El Señor Don Eugenio Manuel Cuervo,

REGENTE

de la Audiencia de Zaragoza,

EN SU APERTURA

El 2 de Enero de 1840.



ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

¿ Quid enim tam populare quam pax?
Qua non modó homines, sed etiam tecta
atque urbes mihi rissuri videntur. Cic.

SEÑORES.

Quando, despues de seis años de asoladora guerra, alumbra nuestro infeliz horizonte la vivificante aurora de la paz, este don precioso, el mas popular y de que reirian no solo los hombres sino tambien los techos y las ciudades, para usar las palabras del orador, nosotros, Ministros de la santa Justicia, su inseparable compañera; ¡ con cuánto júbilo no debemos ofrecer nuestros votos de gratitud y alabanzas al Dios de las batallas que tan visiblemente se ha declarado protector de los sacrosantos fueros de esta Nacion magnánima, y de los imprescriptibles derechos, allí consignados, de nuestra adorada Reina la inocente Isabel II : á la próvida y solícita administracion de

su augusta Madre, la inmortal Cristina, Madre tambien de los españoles: á la valentía y heroismo sin par de nuestros ejércitos y Milicia Nacional, y á la consumada inteligencia y acendrado patriotismo del insigne general Espartero, que los guia á la victoria solo para conquistar la paz! Congratulémonos, pues, Señores, en el cumplimiento del deber de celebrar esta venturosa é inesperada época, y volvamos con nuevo ahinco al ejercicio de nuestras importantes tareas, seguros de que podremos desempeñarlas mas cumplidamente, y hacer brillar en todo su esplendor la pronta y recta administracion de la Justicia que nos está encargada por nuestra sábia Constitucion.

Muchas y muy difíciles son por cierto las calidades que requiere un tan augusto ministerio, però la principal, y en que quizá se refunden todas, es la ilustracion, porque, como decia Terencio ¿qué harás con aquellos que no saben

el derecho ni lo que es bueno y justo? Lo mejor, lo peor, lo que aprovecha, lo que daña nada ven sino lo que les place. En efecto el ignorante tiene poco inconveniente en tomar cualquiera rumbo mientras el diestro Piloto no puede separarse del que le marca la brújula, á no interponerse la perversidad, que ya exige causas muy poderosas capaces de alterar el espíritu de justicia con que nace el hombre.

La ciencia del derecho, estendiéndose, por lo menos en un sentido ausiliar, al conocimiento de todas las nociones divinas y humanas, ha merecido siempre el concepto de difícilísima por esceder á la corta duracion de la vida. Pero todavía lo es mucho mas despues de haber llegado entre nosotros al estado en que hoy se encuentra. En la infancia de las sociedades los hombres vivian sin leyes, ó eran muy pocas y sencillas: de modo que cualquiera de mediano sentido podia ser árbitro de las humanas

disensiones. Los primeros asociados, sin malicia, sin vicios y sin crímenes no necesitaban de freno ni castigos. Su natural inclinacion á las acciones justas hacía innecesarias las recompensas, y como nada se deseaba contra el orden ni la moral, tampoco era preciso el temor para alejar el desorden y la corrupcion. Mas destruida la igualdad y el candor primitivo, la ambicion y la fuerza ocuparon el lugar del pudor y la modestia. Creáronse los Reyes y en muchos pueblos se conservaron por largo tiempo. Algunos estados desde su fundacion, ó muy luego despues cansados de la Monarquía, prefirieron las leyes. Las primeras fueron sencillas como los hombres. Se distinguen entre todas las de Creta hechas por Minos y las de Esparta por Licurgo. Mas bien pronto Solon dió á los Atenienses un gran número de ellas aunque muy selectas. Entre los romanos Romulo ejerció el poder arbitrario; pero ya Numa enlazó el

pueblo por la religion y las leyes divinas. Tulo y Anco añadieron algunas mas y Servio Tulio hizo el primero leyes para los mismos Reyes.

Expulsado Tarquino, el pueblo empleó distintos medios para defender su libertad y para aliarse estrechamente contra la faccion del Senado. Creáronse los Decenviros, y de las mejores leyes que se conocian se formó la coleccion de las doce tablas. He aqui el último código justo de los romanos. Las leyes que se siguieron fueron ciertamente establecidas, alguna vez, contra los crímenes, pero generalmente por la violencia, por la disension de los órdenes del estado, para escalar los honores, para alejar los buenos ciudadanos, ó por otros motivos odiosos. De ahi las convulsiones excitadas en el pueblo por los Gracos, por los Saturninos, y aun por los sobornos de Druso hechos á nombre del Senado: de ahi en fin los aliados corrompidos por la esperanza, ó burla-

dos por la oposicion de los tribunos. Sin embargo ni la guerra de Italia, ni despues la civil impidieron que se formáran aun multitud de leyes. El dictador Sila abolió algunas, reformó otras, y añadió muchas. Despues de él la manía legislativa hizo alto, mas por poco tiempo. Bien pronto se vieron las propuestas turbulentas de Lepido, y la licencia concedida á los tribunos para tumultuar al pueblo á su voluntad. Entonces no solo la necesidad del Estado sino cada particular fué un objeto de las leyes y la corrupcion aumentó su número.

Pompeyo en su tercer consulado, elegido para corregir las costumbres, empleó remedios peores que los males: hizo leyes que él mismo tuvo que derogar, y vió destruir por las armas lo que él habia sostenido por las armas. De ahí veinte años de revoluciones continuas, sin costumbres y sin justicia, el crimen impune y la virtud oprimida.

En fin Augusto, Consul por la sesta vez y afirmado en su poder, abolió todas las ordenanzas del triunvirato y dió leyes propias para la paz y para la Monarquía. Sagaz y político mantuvo las formas de la república. Conservó los Cónsules, y aun él mismo tomó mas de una vez este dictado. Existian en la Ciudad, como antiguamente los Pretores, los Ediles, los Tribunos de la plebe, los Questores, los Vigintiviros para que el pueblo tuviera siempre ante sus ojos la antigua república. Pero casi todas ó las mas importantes funciones de estos Magistrados se las habia arrogado, de manera que sus nombres eran los mismos, pero nada existia de sus anteriores atribuciones. Se abstuvo de establecer por medio de constituciones nuevas leyes, confiando esta facultad á los sufragios del pueblo distribuido en centurias ó tribus. Mas al cabo de siete años ya se desterró hasta este simulacro de la libertad, y Augusto, al favor del ócio y distraccio-



nes del pueblo y de la servilidad del Senado, se hizo revestir del sumo imperio. Autorizósele para hacer cuanto quisiese y no hacer nada que le repugnase: facultades que se concedieron despues á todos sus sucesores. Entonces volvieron ya las leyes por la forma de constituciones, y la facilidad de promulgarlas aumentó su cúmulo. Este creció enormemente por la misma razon en la série sucesiva de los emperadores, de modo que en tiempo de Constantino era ya insoportable. Continuó progresivamente hasta Justiniano, quien ordenó de la manera mejor que fué posible el caos que entonces formaba la legislacion; pero las sentencias de los Jurisconsultos y el aumento posterior hasta la caida del imperio, asi como las glosas y comentarios de los intérpretes desde esta última época produjeron el asombroso fárrago que los críticos decian ser bastante á cargar muchos camellos.

Nosotros hemos sucedido en todo él por haber formado una parte del imperio romano. Los Visigodos que nos arrebataron de su dominacion y dieron leyes formadas de sus costumbres proscribieron las romanas, llegando á asegurarse que promulgaron una, prohibiendo bajo pena de muerte alegarlas en los tribunales. Mas andando los tiempos volvieron á formar parte de nuestra Jurisprudencia á la par con las Góticas, y aun hubo algunos en que tuvieron mas aceptacion, siendo hoy el dia que está ordenado seguirlas en falta de ley pátria como dictámenes de la razon. A unas y otras se aumentaron las que fueron producto de diversas épocas y circunstancias en el discurso de muchos siglos. Asi es como nuestra legislacion ha venido á ser la mas inmensa que puede concebirse, de manera que su conocimiento excede la posibilidad humana, ó exigiria la longevidad de los Patriarcas. Mas es preciso llegar



á donde podamos, cumpliendo con aquel santo precepto que impone á los que tienen el oficio de juzgar sobre la tierra la obligacion de ilustrarse. Por eso he dicho que esta condicion es la mas esencial que constituye el buen Magistrado. Quizá podría adelantar que era la única, pues como decia el venerable Cadiz, si eres Doctor eres santo, si no eres santo no eres Doctor.

Como quiera otras partes comprende la perfeccion de un Ministro: la demasiada confianza en su inteligencia puede ser un escollo en que caiga facilmente, y ahí está la necesidad de adornarse de la modestia: virtud que tanto recomienda al Magistrado, y que suele ser inherente á la sabiduría, porque los que han penetrado en este sublime alcázar confiesan que solo se llega á conocer lo mucho que se ignora, y la imperfeccion de la capacidad humana. Sin embargo tambien es preciso tener seguridad en lo que se sabe: Cice-

ron hablando de la Oratoria decia que si se la apropiaba, le parecia vindicarla en cierto modo por legítimo derecho. Mas la prudencia intima la desconfianza para evitar los estravíos de la temeridad y la presuncion.

Otra prenda recomendable en la magistratura es la abstraccion de todo trato y comunicaciones que puedan producir la familiaridad y fomentar la suspicacia de los que agitan sus derechos en los tribunales. Nuestras leyes fueron rígidas en este punto, llegando hasta el extremo de prohibir no solo la asistencia á funciones y convites, sino que se pagasen las visitas hechas á los Ministros y sus mugeres. Las costumbres han templado ya este rigor, dando lugar á la civilidad. Mas las impresiones formadas por las leyes intiman todavia á la magistratura un cierto aire de recogimiento que la procura el mas saludable prestigio.

La puntualidad en la asistencia dia-

ria, aunque pertenezca á un órden material, es sin embargo muy importante en el Magistrado, pues al paso que inculca á los subalternos y dependientes la exactitud en el cumplimiento de sus deberes, evita la inconveniencia de que los mas diligentes hayan de esperar por los que faltan.

He recordado, Señores, estas graves condiciones, no seguramente porque no las vea, como el público, exactamente cumplidas, sino para proporcionarme la grata ocasion de manifestarlo asi, y tributar por ello á los Señores Magistrados mi gratitud y reconocimiento, siendo debido á tan favorables elementos mas que á mis escasas fuerzas, el ventajoso estado en que se halla el despacho de toda clase de negocios del tribunal, aunque por desgracia padezca algun atraso en los juzgados inferiores por los entorpecimientos que ofrece el azote de la guerra para la instruccion de las causas.

Nuestros reglamentos, nuevos todavía y sujetos á mucha ambigüedad en su aplicacion al sistema judicial anterior, producen gran divergencia de opiniones y dan margen á frecuentes discordias, harto embarazosas en verdad, pero que prueban la independenciam y escrupulosidad de los Magistrados en el examen de los negocios, siendo tal disidencia una de las muchas imperfecciones humanas. El artículo 86 del reglamento provisional establece el método de proponer á la resolucion superior las dudas de derecho, pero su misma ejecucion ofrece una dificultad harto grave. Propónese como duda una idea, y los Ministros estan divididos en opiniones, mas cada uno tiene por cierta la suya, de manera que ninguno duda y de consiguiente no hay caso de consulta.

El artículo 204 de las ordenanzas previene que todos los Procuradores de la Audiencia asistan diariamente á ella á las horas de despacho, añadiendo que

alli se les harán las notificaciones y citaciones. Si ésta asistencia se entiende á las Salas, haciéndose á un tiempo en todas el despacho ; á cual habrán de asistir? Si se entiende al local de la Audiencia, como parece indicar el artículo cuando dice que alli se les harán las notificaciones y citaciones, una vez que esto no puede practicarse en las Salas, parecia que si la asistencia es únicamente con este objeto, no era preciso que se prolongase por todas las horas del despacho, y bastaria que lo verificasen despues de él, cuando estuviesen ya rubricadas las providencias como que hasta entonces no pueden notificarse. Las leyes anteriores ordenaban que los Procuradores asistiesen á las audiencias públicas: mas éstas se reducian á la mera sustanciacion; se hacian dos dias á la semana y en una sola Sala y en diferentes horas las de los asuntos criminales y las de los civiles, y asi los Procurados podian asistir á unas y otras. Sin

embargo se dice que en alguna Audiencia se lleva á todo rigor la asistencia al despacho, lo cual, en mi pobre opinion, no deja de ofrecer bastante dificultad. De todos modos vemos que estos funcionarios asisten puntualmente á la vista de los negocios, y lo harán tambien para ser notificados, puesto que no hay queja alguna de los litigantes, ni de los demas subalternos.

Todos ellos se distinguen por su puntualidad y esmero en el cumplimiento de sus respectivos deberes, haciéndose acreedores á la estimacion pública, por lo que no puedo dejar de significarles mi reconocimiento.

El ilustrado Colegio de Letrados, tan noble siempre y digno de sí mismo, adoptando el sistema del turno general para la defensa de los negocios de pobres, ha dado un paso agigantado ácia el alivio de la humanidad menesterosa, que ya produce los mas laudables efectos. Debo pues felicitarles por este

rasgo sublime de su prevision y desinterés, que tanto les honra como favorece la causa de la filantropía.

Ruego, por fin, y espero de unos y otros, asi como de los Dependientes del tribunal, que redoblarán sus esfuerzos ahora que mas prósperas circunstancias darán ensanche á los negocios y mayor facilidad de desarrollar sus celosas miras, haciéndose cada vez mas dignos del aprecio del tribunal, de la gratitud de sus conciudadanos y de la atencion del bondadoso Gobierno de S. M. que en situacion la mas calamitosa se ha manifestado tan espléndido, concediendo á varias clases nuevas dotaciones y aumentando á otras las antiguas, que si bien no han podido satisfacerse puntualmente por efecto de las escaseces y apuros del Erario, lo serán íntegramente tan pronto como llegue el dia, que se aproxima, de la pacificacion general.

He dicho.

Audiencia Territorial de Aragón.

Año de 1840.

ESTADO general de las causas y expedientes civiles y criminales que se han determinado en el año próximo anterior en esta Audiencia Territorial, espresivo de los que en ella y en los Juzgados de su territorio se hallan pendientes de sustanciacion.

EN EL TRIBUNAL PLENO.



REALES DECRETOS y órdenes de S. M. y del Tribunal Supremo de Justicia á que se ha dado el debido cumplimiento.	CIRCULARES á consecuencia de Reales órdenes y autos acordados.	INFORMES y consultas hechas á S. M. y Supremo Tribunal de Justicia.	ESPEDIENTES para la posesion de Magistrados, juramentos de Jueces de 1. ^a instancia y subalternos.	ESPEDIENTES de recibimientos de Abogados.	ESPEDIENTES de examen de Escribanos en virtud de Reales órdenes.	ESPEDIENTES promovidos por las Diputaciones Provinciales, Gefaturas, Juzgados inferiores y á instancia de parte en que ha recaído providencia.	ESPEDIENTES para la habilitacion interina de Escribanos y Procuradores para los Juzgados de 1. ^a instancia.	TOTAL de negocios despachados.	QUEDAN PENDIENTES de diligencias pedidas, y por no agitarse los que son á instancia de parte.
155.	45.	36.	13.	43.	2.	404.	7.	575.	27.

Seccion Civil.

Pleitos despachados en las tres Salas.

JUICIOS.								TOTAL.
Ordinarios.	Interdictos.	Ejecutivos.	De fuerza.	Por conciliacion.	Compromisos.	Verbales.	Extraordinarios y expedientes.	
153.	52.	8.	»	»	»	»	74.	247.
QUEDAN PENDIENTES.								
154.	52.	40.	»	»	»	»	40.	486.

Seccion Criminal.

Causas criminales despachadas en las tres Salas.

DELITOS.								
Rebelion ó conspiracion.	Muerte.	Robo, hurto y estafas.	Incendio.	Asonadas y pasquines.	Falsedad y perjurio.	Inmoralidad y escándalo.	Heridas y malos tratamientos.	TOTAL.
60.	205.	280.	49.	20.	28.	55.	344.	981.
QUEDAN PENDIENTES EN LAS SALAS.								
4.	41.	52.	4.	4.	6.	14.	74.	193.
IDEM EN LOS JUZGADOS.								
24.	402.	91.	5.	9.	7.	44.	77.	526.

RESUMEN GENERAL.

SECCIONES.	NÚMERO de expedientes y causas que se han despachado en las Salas.	ESPEDIENTES, pleitos y causas que quedan pendientes en las salas y Juzgados.
Civil.....	En el Tribunal Pleno.....	375. 27.
	En las tres Salas.....	244. 486.
Criminal.	En las tres Salas.....	981. 493.
	En los Juzgados inferiores.....	» 326.
Total.....	4.600.	732.

Las causas vistas y determinadas por las Salas, ofrecen el resultado siguiente.

PENAS.			
De muerte.	Presidio.	A las armas y demas correcciones.	Total de Sentenciados.
8.	298.	444.	747.

NOTA. A demas del despacho que se lleva demostrado, por la Regencia se han cumplimentado 18 Reales órdenes y evacuado 56 informes, habiendo sido preciso para algunos de ellos, oír á las Salas.

Audencia Real de Oaxaca

ESTADO general de las causas y expedientes que se han determinado en el año pasado anterior en esta Real Audiencia de Oaxaca, en los juzgados de lo criminal, de lo civil, de lo contencioso y de lo de familia, segun se hallan pendientes de sentencia.

EN EL CRIMINAL

Causas de Obediencia debida	Causas de Inhabilitacion	Causas de Juicio de Oficio	Causas de Juicio de Amparo	Causas de Juicio de Revision	Causas de Juicio de Casacion	Causas de Juicio de Recurso de Casacion	Causas de Juicio de Recurso de Revision	Causas de Juicio de Recurso de Amparo
1	1	1	1	1	1	1	1	1

Causas de Obediencia debida	Causas de Inhabilitacion	Causas de Juicio de Oficio	Causas de Juicio de Amparo
1	1	1	1

Causas de Juicio de Revision	Causas de Juicio de Casacion	Causas de Juicio de Recurso de Casacion	Causas de Juicio de Recurso de Revision
1	1	1	1

Causas de Juicio de Recurso de Amparo	Causas de Juicio de Recurso de Revision	Causas de Juicio de Recurso de Casacion	Causas de Juicio de Recurso de Revision
1	1	1	1

NOTA. A demas del estado que se lleva en este libro, se han agregado algunas de ellas, en la tabla.



